

VISIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE MASCOTAS DE LA AUTORIDAD DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK (NYCHA)

Los puntos a destacar sobre la nueva política de mascotas de la Autoridad de la Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA, por sus siglas en inglés) son los siguientes:

- **Registro:** Todo residente **DEBE** presentar a NYCHA el Formulario de registro (disponible en la Oficina de Administración) por cada perro, gato o animal de servicio, dentro de los **30 días** de haberlo obtenido. El peso límite de 25 libras para un perro y las razas caninas prohibidas son aplicables a todo perro que se registre a partir del 1 de mayo de 2009. Una vez se presente el formulario, el residente dispondrá de un período de gracia de hasta 90 días adicionales para presentar la Certificación del veterinario que demuestre que el perro o gato fue examinado, fue castrado o capado, que cuenta con una vacuna contra la rabia vigente y que tiene la licencia emitida por el Departamento de Salud y Salud Mental.
Se prohíbe la tenencia de todo perro o gato que no esté registrado; tampoco se permite que éstos habiten o visiten un apartamento de NYCHA.
- **Perro /Gato:** Cada hogar solamente puede tener **un** perro o **un** gato.
- **Peso límite-perros:** No se permiten los perros que vayan a pesar más de **25** libras cuando alcancen su máximo crecimiento.
- **Perros prohibidos:** Se prohíbe la tenencia de los siguientes perros, ya sean éstos de raza pura o mixta. No se permite que los residentes mantengan perros peligrosos, perros de pelea o perros de ataque en la propiedad de NYCHA. En concreto, las razas prohibidas de perros son (tanto los de raza pura como mixta): **Doberman Pincher, Pit Bull y Rottweiler.**
- **Otras mascotas:** Se permite un número razonable de otros tipos de animales de compañía tales como pájaros pequeños en jaulas (loros, canarios), peces y animales de tamaño pequeño enjaulados [hámsters, jerbos, cuys (conejiillo de indias)], cuyo cuidado esté de acuerdo al Código de Salud de la Ciudad de Nueva York. No es necesario registrar estos animales. Este párrafo no hace referencia a perros ni gatos.
- **Mascotas peligrosas:** Los animales feroces, peligrosos, que muerden a la gente y que por otra parte están prohibidos por la ley, no están permitidos.
- **Comportamiento de las mascotas :** Las mascotas se deben mantener de modo que no constituyan una molestia, no hagan ruido excesivo y no creen una condición peligrosa o insalubre. Una mascota no debe herir, causar daño o amenazar a otras personas; no debe ocasionar daño a la propiedad personal ni a los animales de otras personas; no debe estropear la propiedad de NYCHA o sus inmediaciones, incluyendo los edificios

(dentro y fuera del apartamento), ascensores, áreas comunes, árboles, arbustos o el césped.

- **Residuos de las mascotas:** Los dueños de mascotas deben recoger los residuos de sus mascotas, tanto en sus apartamentos como en áreas públicas. Deposite los residuos de su mascota, inclusive el relleno de la caja de los desperdicios de un gato, dentro del contenedor junto con su basura común. **No** deposite el residuo de su mascota por el inodoro.
- **Correa para perros:** Todo perro debe estar atado a una correa de **seis** pies de largo o menos en todo momento, mientras circule en áreas públicas.
- **Áreas de ingreso prohibido para mascotas:** No se permitirá que las mascotas ingresen a las áreas designadas “*No- pet*” (Prohibido los animales), como por ejemplo las oficinas de administración, los patios de recreo, los centros comunitarios, salas de lavandería, áreas del sótano, áreas de barbacoa, tejados y descansillo de tejados.
- **Castración y capazón:** Todos los perros y gatos deben estar castrados o capados.
- **Vacunas:** Los perros y gatos deben tener sus vacunas contra la rabia al día.
- **Licencia para perros:** Los perros deben tener una licencia y deben llevar su placa de metal colgada mientras se encuentren en las áreas públicas.
- **Animales de servicio:** *un animal de servicio se define como aquel que proporciona asistencia, auxilio, o presta un servicio a una persona con discapacidades, y para quien un médico ha confirmado tal condición.* Por ejemplo, un perro guía para una persona ciega. Los animales de servicio están exentos de la cuota de registro y del peso límite.
- **Cuota:** todo residente deberá abonar una cuota única de registro, no reembolsable de \$25.00, válida durante todo su inquilinato con NYCHA.
- **Exenciones de pago de cuota:** las siguientes personas están exentas del pago de la cuota de registro de \$25: los residentes de un residencial designado exclusivamente para **personas de la tercera edad**, los residentes de un **residencial subsidiado por la Sección 8**, y los residentes que posean un **animal de servicio**.

PARA DENUNCIAR LA PRESENCIA DE UN ANIMAL FEROS, PELIGROSO O PROHIBIDO DENTRO DE SU RESIDENCIAL, LLAME AL 311, CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE NYC ABIERTO LAS 24 HORAS.

